



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

Plaza Ntra. Sra. de Vico, 14
26580 ARNEDO (La Rioja)
Teléfono: 941 385120
Fax: 941 385132

Secretaría General

**CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL
ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Y
LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE
ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA
RIOJA PARA LA IMPLANTACIÓN EN
ARNEDO DE LAS ACTUACIONES
DESARROLLADAS POR LA RED
VECINAL CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO E INTRAFAMILIAR.**

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Y LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA RIOJA PARA LA IMPLANTACIÓN EN ARNEDO DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS POR LA RED VECINAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR.

REUNIDOS

De una parte, D. JAVIER GARCÍA IBÁÑEZ, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Arnedo, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de lo establecido en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local 2.

De otra, D^a. M^a ÁNGELES MATUTE BOBADILLA, PRESIDENTA en representación de esta entidad, según consta en sus Estatutos de fecha 20 de mayo de 2004.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arnedo tiene encomendada entre sus funciones el apoyo y promoción del desarrollo comunitario, la inserción social de colectivos con necesidades / problemáticas específicas y la prevención de situaciones de riesgo desarrollando actuaciones que eviten la aparición de esas problemáticas o necesidades sociales.
2. Que la Base nº 41: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 señala que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Arnedo, a favor de personas públicas o privadas, en la que se den los siguientes requisitos:
 - Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.
 - Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. Que la Base indicada prevé la concesión de subvención de concesión directa a favor de FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA RIOJA para la implantación en Arnedo de las actuaciones desarrolladas por la Red Vecinal contra la Violencia de Género e Intrafamiliar, y se prevé su concesión para aquellos expedientes con razones de interés público, social, económico o humanitario.
4. Que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1. de la Ley General de Subvenciones.
5. Que la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA RIOJA, institución SOCIAL sin ánimo de lucro con una larga trayectoria y experiencia en actividades comunitarias, viene desarrollando desde hace años diferentes actuaciones y programas cuyos fines responden, entre otros, a: Informar, educar y formar a la vecindad de todas aquellas cuestiones que afecten al interés general, así como promover iniciativas encaminadas al mismo; Fomentar la seguridad ciudadana; Potenciar el voluntariado, etc

Uno de los programas clave que desarrollan es la RED VECINAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR para proporcionar un servicio de acompañamiento y apoyo a las personas en situaciones de malos tratos, evitando el aislamiento social que padecen las personas que sufren esta situación. Los objetivos de este programa se orientan a: Prevenir el maltrato, informar y concienciar a los ciudadanos sobre la problemática de la violencia de género, romper el círculo de aislamiento en que se encuentran inmersas las personas maltratadas, constituir una red de personas dispuestas a colaborar de forma desinteresada en el proyecto, colaborar con la administración para mejorar la red de apoyo psicosocial de las personas en situación de maltrato, etc.

Además de este tipo de acompañamientos y apoyos individualizados a las víctimas realizan diferentes actividades destinadas a la información y sensibilización con los malos tratos (Marcha anual "Caminando por los buenos tratos", actuaciones en torno al Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, etc.). Algunas de estas actuaciones se desarrollan por toda La Rioja, incluyendo Arnedo y otras han sido desarrolladas siempre en Logroño, hasta 2020 en que han decidido desarrollarlas en otros municipios habiendo sido Arnedo la primera cabecera de comarca donde se ha celebrado por ejemplo la Marcha Anual Caminando por los Buenos Tratos. Estaba también organizado un taller de sensibilización para toda la población "Los trapos sucios NO se lavan en casa" que tuvo que ser suspendido con motivo de la crisis sanitaria del COVID 19 sufrida estos meses en nuestro país.

Esta Red Vecinal contra la Violencia de Género e Intrafamiliar cuenta desde 2006 en Arnedo con una red de personas voluntarias que colaboran ayudando a personas inmersas en un proceso de maltrato y en la organización y desarrollo de actividades.

Por primera vez en Arnedo se inauguró un Punto de Información en febrero de 2020 habiendo sido necesario el cese de su actividad por la pandemia del Covid 19. Ha sido reabierto en el mes de octubre y

funciona de forma efectiva los segundos jueves de mes de 10:30 a 14:00 hrs. en una sala cedida por el Ayuntamiento sita en la Casa de Cultura.

6. Que consta la tramitación del expediente administrativo, que reúne toda la documentación previa a que se refiere el Apto. 1º de la Base nº 41: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en particular en lo referente a las subvenciones nominativas, y en atención a lo cual ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal en fecha 08/11/2020 y aprobado el presente Convenio por Decreto de Alcaldía nº 19802020 de fecha 10/11/2020

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA RIOJA (en adelante entidad beneficiaria), para la realización del programa RED VECINAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR en ARNEDO durante el año 2020.

La finalidad perseguida es la atención y prevención ante el maltrato destacando entre sus objetivos:

- .- Proporcionar un servicio de acompañamiento y apoyo a las personas en situaciones de malos tratos
- .- Romper el círculo de aislamiento en que se encuentran inmersas las personas maltratadas.
- .- Informar y concienciar a los ciudadanos sobre la problemática de la violencia de género,
- .- Mantener una red de personas dispuestas a colaborar de forma desinteresada en el proyecto,
- .- Colaborar con la administración para mejorar la red de apoyo psicosocial de las personas en situación de maltrato, etc.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Arnedo realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- COSTE DEL PROGRAMA Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Arnedo asciende a 1.000 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades descritas en este Convenio y su Anexo.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 2310 48903 denominada: "Promoción social: Federación de Asociaciones de vecinos de La Rioja", del Presupuesto Municipal vigente.

La subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 41 de las citadas Bases, el 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente

de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en un pago único, una vez justificado el previo cumplimiento de las actividades.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS

La entidad beneficiaria aportará al desarrollo de la actividad los medios humanos que se especifican en el Anexo.

Este personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Arnedo y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Arnedo realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento de Arnedo, debiendo atenderse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos responsables del Ayuntamiento de Arnedo podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Técnico municipal responsable del Área.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

UNDÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Antes del día 10 de diciembre de 2020, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal, debiendo presentar, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto la siguiente documentación.

a) Contenido de la cuenta justificativa.-

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1 - Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.

2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.

3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.

4- Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

5- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto.

6- La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

7- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Municipal.

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020.

En el supuesto de que la actividad hubiera sido desarrollada completamente en la fecha de firma del Convenio, la Memoria Justificativa será aportada en el plazo de un mes desde la firma del mismo.

c) Otros gastos subvencionables.-

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2020 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DECIMOSEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE PAGO Y REINTEGRO

Se efectuará un pago único de 1.000 € una vez presentada la justificación de esta subvención conforme a lo previsto en la cláusula 11ª.

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2020 siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención Municipal de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Arnedo, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización municipal, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que la actividad, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Arnedo, comprometiéndose específicamente a:

1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
3. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DECIMOQUINTA: SEGURO

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa

objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

DECIMOSEXTA: PERSONAL VOLUNTARIO

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, La entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Arnedo.

DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.-

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los aspectos que resulten aplicables; la Ley 1/2003 de Administración Local de La Rioja; el art. 6º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arnedo para el año ____; la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto su contenido no se encuentra comprendido en el de los contratos regulados en la misma.

DECIMOCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en La Rioja.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO

A) Descripción de la actividad subvencionada.

.- Marcha "Caminando por los buenos tratos" a desarrollar en la localidad de Arnedo el 7 de marzo de 2020 con motivo de la conmemoración del Día de la Mujer Trabajadora: paseo familiar dirigido a todas a aquellas personas que deseen participar de forma gratuita con salida de la Plaza de España, recorrido hasta el Monasterio de Vico y llegada al Parque del Cidacos. Todos los participantes tendrán avituallamiento (agua y fruta) y se contará con un seguro colectivo para dar cobertura a posibles incidencias.

.- Punto de información abierto a toda la ciudadanía que precise información y/o acompañamiento en torno a situaciones vinculadas con la violencia de género e intrafamiliar. Se prestará los segundos jueves de mes de 10:30 a 14:00 horas en una sala de la Casa de Cultura.

.- Coordinación con otras entidades y con el ayuntamiento de Arnedo para temas relacionados con la violencia de género e intrafamiliar.

.- Actividades Sensibilización y difusión.

.- Curso de formación de voluntarios.

B) Recursos Humanos

.- Trabajador social vinculado al Punto de Información

.- Personal voluntario

Arnedo a 23 de noviembre de 2020 8:21:32

Arnedo, a 20 de noviembre de 2020 13:32:22

Fdo. electrónicamente por :
Ángel Medina Martínez

Fdo. electrónicamente por:
Javier García Ibáñez